

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Exp. Ref. N° 3/3253/2021

Mediante solicitud de acceso a la información pública, el Sr. Nicolás Souto Gancio solicita:

- 1) Indicación de cuáles son las compensaciones, subsidios y/o prestaciones económicas de cualquier naturaleza abonadas en función de encontrarse expuestos al contagio de “SARS COV 2”, a los trabajadores médicos o no médicos (se encuentren o no éstos en relación de dependencia), que desarrollen funciones en prestadores de salud (sean éstas instituciones públicas o privadas).**

La normativa que regula las compensaciones económicas a trabajadores expuestos al Covid 19, sin perjuicio de que dicha solicitud debiera ser efectuada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es la siguiente:

- Ley N° 19.873 de 03/7/04/2020 y su Decreto reglamentario N° 131/020 (de allí surge lo consultado).
- Ordenanza MSP N° 318 de 17/04/2020

- 2) Indicación de cuáles son los reintegros, reembolsos, devoluciones, subsidios y/o transferencias económicas de cualquier naturaleza realizadas por parte del Estado a los prestadores de salud en función de:**
 - A) La cantidad de test RT-PCR o test de antígenos realizados a los usuarios de cada prestador de salud.**

Se abona por cada test realizado, siempre que cumpla con las condiciones reglamentarias.

- B) La cantidad de usuarios de dicho prestador de salud, con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo.**

No se abona ninguna partida adicional a lo ya previsto en la cápita.

- C) La cantidad de usuarios de dicho prestador de salud, con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo, que requieran atención médica domiciliaria.**

No se abona ninguna partida adicional a lo ya previsto en la cápita.

- D) La cantidad de usuarios de dicho prestador de salud, con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo, que requieran atención médica intrahospitalaria, sea sala común o sala de cuidados moderados.**

No se abona ninguna partida adicional a lo ya previsto en la cápita.

- E) La cantidad de usuarios de dicho prestador de salud, con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo, que requieran atención médica intrahospitalaria en UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (CTI).**

No se abona ninguna partida adicional a lo ya previsto en la cápita.

- F) La cantidad de usuarios de dicho prestador de salud, con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo, que requieran atención médica intrahospitalaria en UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (CTI) y que además requieran “intubación”.**

No se abona ninguna partida adicional a lo ya previsto en la cápita.

- 3) Detalle semanal de cantidad de personas con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo en nuestro país, desde el día 1 de Marzo hasta el 26 de Abril del corriente, con especificación de cuantas de esas personas habían recibido, a la fecha del realización del TEST, “actos vacunales”, con indicación de fecha, cantidad/es de el/los mismos, y cual de la/s vacunas le fue inoculada a cada una de esas personas.**

Toda la información referente a personas con resultado de test positivo, es publicada en la página web institucional, a través de los boletines epidemiológicos <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/tematica/boletines-epidemiologicos> y del siguiente enlace <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias> Asimismo, dicha información también es publicada diariamente en la APP CORONAVIRUS.

En relación a la cantidad de personas vacunadas infectadas con el virus SARS CoV-2, toda la información en posesión de este Ministerio a la fecha, ha sido publicada en el

informe titulado “Resultados Preliminares - Estudio de efectividad de vacunación anti SARS-CoV-2 en Uruguay en 2021 - Actualizado al 25/05/2021”, disponible en <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/resultados-preliminares-del-estudio-efectividad-vacunacion-anti-sars-cov-2>

- 4) Detalle semanal de cantidad de personas fallecidas “por cualquier causa” en nuestro país, desde el día 1 de Marzo hasta el 26 de Abril del corriente, con especificación de cuantas de esas personas habían recibido a la fecha de su fallecimiento “actos vacunales”, con indicación de fecha, cantidad/es de el/los mismos, y cual de la/s vacunas le fue inoculada a cada una de esas personas.**

En cuanto a los fallecidos por cualquier causa durante el año 2021, no es posible acceder a lo solicitado, en la medida que el Departamento de Estadísticas Vitales elabora sus bases de datos a año cerrado, teniendo plazo para recibir dicha información hasta el mes de marzo del año siguiente. Una vez recibida la misma, comienza una etapa de depuración de la información. En definitiva, el Ministerio de Salud Pública no cuenta actualmente con lo solicitado, correspondiendo aplicar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381.

En relación a las personas fallecidas con COVID-19 que recibieron actos vacunales, toda la información en posesión de este Ministerio a la fecha, ha sido publicada en el informe titulado “Resultados Preliminares - Estudio de efectividad de vacunación anti SARS-CoV-2 en Uruguay en 2021 - Actualizado al 25/05/2021”, disponible en <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/resultados-preliminares-del-estudio-efectividad-vacunacion-anti-sars-cov-2>

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Nicolás Souto Gancio, titular de la cédula de identidad N° 3.020.011-1, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información sobre: **1)** cuales son las compensaciones, subsidios y/o prestaciones económicas de cualquier naturaleza, abonadas en función de encontrarse expuestos al contagio de SARS COV 2, a los trabajadores médicos o no médicos (se encuentren o no éstos en relación de dependencia), que desarrollen funciones en prestadores de salud (sean éstas instituciones públicas o privadas); **2)** cuales son los reintegros, reembolsos, devoluciones, subsidios y/o transferencias económicas de cualquier naturaleza, realizadas por parte del Estado a los prestadores de salud, en función de: a) la cantidad de test RT-PCR o test de antígenos realizados a los usuarios de cada prestador de salud, b) la cantidad de usuarios de dicho prestador de salud, con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo, c) la cantidad de usuarios de dicho prestador de salud, con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo, que requieran atención médica domiciliaria, d) la cantidad de usuarios de dicho prestador de salud, con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo, que requieran atención médica intrahospitalaria, sea sala común o sala de cuidados moderados, e) la cantidad de usuarios de dicho prestador de salud, con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo, que requieran atención médica intrahospitalaria en Unidad de Cuidados Intensivos (CTI) y f) la cantidad de usuarios de dicho prestador de salud, con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo, que requieran atención médica intrahospitalaria en Unidad de Cuidados Intensivos (CTI)) y que además requieran intubación; **3)** detalle semanal de cantidad de personas con resultado de test RT-PCR o test de antígenos positivo en nuestro país, desde el 1 de marzo hasta el 26 de abril del corriente año, con especificación de cuantas de esas

personas habían recibido, a la fecha de la realización del test, actos vacunales, con indicación de fecha, cantidad/es de el/los mismos y cual de la/s vacunas le fue inoculada a cada una de esas personas y 4) detalle semanal de cantidad de personas fallecidas por cualquier causa en nuestro país, desde el 1 de marzo hasta el 26 de abril del corriente año, con especificación de cuantas de esas personas habían recibido, a la fecha de su fallecimiento, actos vacunales, con indicación de fecha, cantidad/es de el/los mismos y cual de la/s vacunas le fue inoculada a cada una de esas personas;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que no se encuentra disponible, rigiendo para ello lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Nicolás Souto Gancio, titular de la cédula de identidad N° 3.020.011-1, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3253-2021

MO